

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 19003

Origen: Cámara Representantes - Falero, Ricardo; Mieres, Pablo; Posada, Iván

Análisis: Aquellos núcleos familiares que pierdan repentinamente la vivienda que habitan, por razones de fuerza mayor tales como la destrucción por terceros, por accidentes o por hechos de la naturaleza, que la hagan inhabitable tendrán derecho a una solución habitacional provisoria inmediata. (art. 1) El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente deberá proveer a los núcleos familiares referidos en el artículo 1º, dentro de las 24 horas de producido el hecho, una solución habitacional provisoria. (art. 2) Dentro del plazo de 6 meses el Ministerio deberá ofrecer al núcleo familiar amparado por este sistema de emergencia una solución habitacional definitiva. (art. 4)

Título: DAMINIFICADO VIVIENDAS DESTRUIDAS ACCIDENTALMENTE. SOLUCION HABITACIONAL. DERECHO.

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
12-03-2002	CRR	1959/2002	DAMINIFICADO VIVIENDAS DESTRUIDAS ACCIDENTALMENTE. SOLUCION HABITACIONAL. DERECHO.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
VIVIENDA Y TERRITORIO	CRR	1959/2002

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
12-03-2002	CRR	Ordinaria . Sesión:4	Diario Nro.3014 - PDF - HTML -
22-02-2005	CRR	Extraordinaria . Sesión:2	Diario Nro.3239 - PDF - HTML -
16-03-2005	CRR	Ordinaria . Sesión:9	Diario Nro.3246 - PDF - HTML -
23-09-2008	CRR	Extraordinaria . Sesión:59	Diario Nro.3536 - PDF -

Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CRR	1959/2002	886/0 HTML PDF	NUCLEOS FAMILIARES QUE PIERDAN SU VIVIENDA POR RAZONES DE FUERZA MAYOR. Se establece la obligación de proveerles una solución habitacional transitoria.
CRR	1959/2002	78/0 HTML PDF	NUCLEOS FAMILIARES QUE PIERDAN SU VIVIENDA POR RAZONES DE FUERZA MAYOR. Se establece la obligación de proveerles una solución habitacional transitoria.